



NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo del Dr. Edmundo Cueva

QUINTA
COPIA

J

De la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMIANDA TRANSPICOG.

A

Otorgada por ACURIO GERMAN MARCO VISMAR Y OTROS

A favor de

El 8 de Octubre de 1.997

Parroquia

Cuantía S/.5'000.000,00

Quito, a 14 de Octubre de 1.997

OFICINA :

AV. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento,
Ofs.: 404, 405 Telfs. 544-257 549-916 FAX 552-567

A

NOTARIA CUARTA



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA TRANSPICOG, EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS PIEDRA COLDRADA GUAYTACAMA COMPANIA LIMITADA.

QUE OTORGAN LOS SEÑORES: ACURIO GERMAN MARCO VISMAR, ACURIO TAPIA MARCO HERIBERTO, LLANO ALMACHE JORGE, MENDOZA TUMBACO JOSE MARIA, PROAÑO PROAÑO JORGE RODRIGO, TAPIA CHILUIZA LUIS TOBIAS, TAPIA TAPIA EDSON ANIBAL, TOAPANTA QUINAPALLO LUIS MEDARDO, TOAPANTA TOAPANTA LUIS MEDARDO, TRAVEZ VIZCAINO ROLANDO VLADIMIRO

POR: S/. 5.000.000,00

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante mí Doctor JAIME AILLON ALBAN, Notario Público Cuarto de este Cantón.- Comparecen: los señores ACURIO GERMAN MARCO VISMAR, de estado civil soltero; ACURIO TAPIA MARCO HERIBERTO, de estado civil casado; LLANO ALMACHE JORGE, de estado civil casado; MENDOZA TUMBACO JOSE MARIA, de estado civil casado; PROAÑO PROAÑO JORGE RODRIGO, de estado civil casado; TAPIA CHILUIZA LUIS TOBIAS, de estado civil soltero; TAPIA TAPIA EDSON ANIBAL, de estado civil casado; TOAPANTA QUINAPALLO LUIS MEDARDO, de estado civil casado;

TOAPANTA TOAPANTA LUIS MEDARDO, de estado civil casado; TRAVEZ VIZCAINO ROLANDO VLADIMIRO, de estado civil casado, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Latacunga y de tránsito por esta ciudad, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la constitución de una Compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la escritura pública de constitución de la Compañía de responsabilidad limitada "TRANSPICOG - EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS PIEDRA COLORADA GUAYTACAMA COMPAÑIA LIMITADA" los señores ACURIO GERMAN MARCO VISMAR, de estado civil soltero; ACURIO TAPIA MARCO HERIBERTO, de estado civil casado; LLANO ALMACHE JORGE, de estado civil casado; MENDOZA TUMBACO JOSE MARIA, de estado civil casado; PROAÑO PROAÑO JORGE RODRIGO, de estado civil casado; TAPIA CHILUIZA LUIS TOBIAS, de estado civil soltero; TAPIA TAPIA EDSON ANIBAL, de estado civil casado; TOAPANTA QUINAPALLO LUIS MEDARDO, de estado civil casado; TOAPANTA

0004


TOAPANTA LUIS MEDARDO, de estado civil casado; TRAVEZ VIZCAINO ROLANDO VLADIMIRO, de estado civil casado, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia Guaytacama, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, capaces para contratar y obligarse.-

SEGUNDA.- ESTATUTOS.- La Compañía que se constituye se registrará por el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-**

La Compañía se denominará "TRANSPICOG - EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS PIEDRA COLORADA GUAYTACAMA COMPANIA LIMITADA.", y como tal se registrará por las Leyes del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y por este Estatuto.-

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a: a) Prestar el servicio de transporte de carga en camionetas desde la Parroquia Guaytacama y su Jurisdicción territorial hasta los sitios que los usuarios lo solicitaren, dentro y fuera del Cantón Latacunga y Provincia del Cotopaxi, de conformidad con las autorizaciones que las correspondientes Autoridades de Tránsito otorguen a la Empresa.- b) Propender a la adquisición y venta de insumos relativos al mantenimiento y conservación del parque vehicular de la Compañía; y, c) Adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles. Para el cumplimiento del objeto social la compañía efectuará las actividades indispensables que permitan la superación

económica y social de sus miembros.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-** Su plazo de duración será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo de duración, por las causas legales o voluntarias, o prorrogarse por acuerdo de la Junta General de Socios.- **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será la Parroquia Guaytacama, Cantón Latacunga, Provincia del Cotopaxi.- **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRETES (S/.. 5.000.000,00), dividido en UN MIL (1.000) participaciones de CINCO MIL SUCRETES (S/.. 5.000,00) cada una.- **ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La Compañía a cada socio entregará un certificado de aportación en el que constará, necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde.- **ARTICULO SEPTIMO.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que tiene el socio en la Compañía puede cederse a otro u otros socios de la Compañía o a terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital social. Para practicarse esta cesión se seguirá el procedimiento contemplado en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. Estas participaciones, además son transmisibles por herencia.- **ARTICULO OCTAVO.-**

Handwritten signature and the number 2005.

AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acordare aumentar el capital social, por cualquiera de las modalidades permitidas por la ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus aportes sociales.- **ARTICULO**

NOVENO.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los derechos y deberes establecidos por la Ley para esta clase de Compañías. Podrán concurrir a las Juntas Generales de Socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido. Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción de las participaciones sociales pagadas, hechas las deducciones para el fondo de reserva y las demás previstas por las leyes especiales. Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes, salvo lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.-** La

Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente; así como por el Gerente, según el caso.- **DECIMO PRIMERO.-**

JUNTA GENERAL.- La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales

y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la Compañía. Sus facultades principales son las señaladas en el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, incluyendo la fiscalización de la Compañía que se llevará a efecto en cada anualidad. Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente. En caso de falta del Presidente cada Junta designará la persona que deba presidirle, de entre sus miembros. Igual se procederá cuando falte el Secretario.- **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las reuniones de Junta General son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente, salvo el caso señalado en la parte final del siguiente artículo de los presentes Estatutos. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que le presente el Gerente; decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal; así como, los demás puntos señalados en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas. En las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la

6

convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el Gerente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación previa dirigida a cada socio, de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la Compañía. En la convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada Junta y los demás puntos constantes en el Artículo primero del Reglamento sobre Juntas Generales. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el total del capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM.-** La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando concurrieren a ella, los socios que representan por lo menos el cinquenta y uno por ciento del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, debiendo expresarlo así en la convocatoria.- **DECIMO QUINTO.- MAYORIA DECISORIA.-** Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomarán por

mayoría absoluta del capital concurrente; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive, para los no asistentes o para aquellos que voten en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DERECHO A VOTO.-** Por cada participación de CINCO MIL SUORES (C/ 5.000,00) los socios tendrán derecho a un voto.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser designado Presidente no se requiere tener la calidad de socio. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías. En caso de ausencia, impedimento temporal o definitivo del Presidente lo reemplazará la persona que fuere designada por la Junta General, con todas sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compra, venta, hipoteca y otros gravámenes de

 000007

inmuebles; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; f) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo; y, g) En general las demás atribuciones que le confiere la ley, estos Estatutos y la Junta General de Socios.- **ARTICULO DECIMO**

NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE.-**

Para ser designado Gerente no se requiere tener la calidad de socio. La duración del cargo será de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El nombramiento del Gerente será firmado por el Presidente. En caso de ausencia, impedimento temporal o definitivo del Gerente, lo reemplazará el Presidente, con todas sus atribuciones.- **ARTICULO**

VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Realizar todos los actos administrativos que le corresponda; c) Presentar a consideración de la Junta General de Socios el proyecto de presupuesto anual, para gastos generales, pago de sueldos y salarios, y gastos de operación; d) Presentar una vez al año, a consideración de la Junta General de Socios una memoria razonada sobre la situación de la compañía, acompañada del balance, inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias, así como la

propuesta de distribución de beneficios; e) Manejar los fondos y bienes de la compañía, bajo su responsabilidad; f) Cuidar que se lleven los libros de contabilidad, de actas y socios de la compañía; g) Efectuar toda clase de actos y contratos, operaciones con los bancos o con otras persona naturales o jurídicas; suscribir pagarés, letras de cambio y contraer toda clase de obligaciones; firmar facturas y más comprobantes relacionados con las operaciones de la compañía, celebrar contratos de trabajo, etc.; y, h) Responder por los valores, dineros, archivos y demás bienes de la Compañía.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA.-

La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad se segregará Idem las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetos que ella determine.- **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

La Compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, sujetándose en todo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta General deberá designar un liquidador principal, señalándole sus atribuciones, designación que podrá recaer en el Gerente, y un liquidador suplente.- **TERCERA.- ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO.- CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL.- El

 10000008

capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	%	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PA- GAR EN UN AÑO	NUMERO DE PARTICIPA- CIONES
① ACURIO G. MARCO	500.000	10	250.000	250.000	100
② ACURIO T. MARCO H.	500.000	10	250.000	250.000	100
③ LLANO A. JORGE	500.000	10	250.000	250.000	100
④ MENDOZA T. JOSE M.	500.000	10	250.000	250.000	100
⑤ PRDANO P. JORGE R.	500.000	10	250.000	250.000	100
⑥ TAPIA CH. LUIS T.	500.000	10	250.000	250.000	100
⑦ TAPIA T. EDSON A.	500.000	10	250.000	250.000	100
⑧ TOAPANTA Q. LUIS	500.000	10	250.000	250.000	100
⑨ TOAPANTA T. LUIS	500.000	10	250.000	250.000	100
⑩ TRAVEZ V. ROLANDO	500.000	10	250.000	250.000	100
TOTALES:	5.000.000	100	2.500.000	2.500.000	1.000

Consiguientemente el saldo por pagar, de conformidad al Artículo ciento tres de la Ley de Compañías, se realizará dentro de un año a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil.-

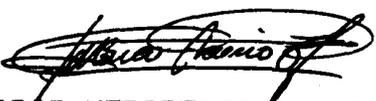
ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Compañía en todo lo relativo al transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las

Resoluciones que dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, el Consejo Provincial y la respectiva Jefatura de Tránsito.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional y Provincial de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Las reformas de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, efectuará la Compañía previo informe favorable de los Organismos de Tránsito competentes.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- En todo cuanto no esté contemplado en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente y a las resoluciones y disposiciones de la Superintendencia de Compañías, así como a lo dispuesto por leyes relacionadas con la actividad societaria.- **CUARTA.**- Los comparecientes facultan con expresa autorización para que el socio MARCO ACURIO TAPIA, efectúe todo tipo de trámites y diligencias hasta la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil.- El señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que se halla firmada por el doctor Edgar Zárate, portador de la Matrícula Profesional número mil novecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito.- Los

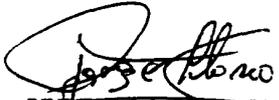
2009
comparecientes se ratifican en todo lo expuesto y
firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo
lo cual doy fe.-


MARCO VISMAR ACURIO GERMAN

C.C. 050227761-9


MARCO HERIBERTO ACURIO TAPIA

C.C. 05-0074300-0


JORGE LLAND ALMACHE

C.C. 050409717-4


JOSE MARIA MENDOZA TUMBACO

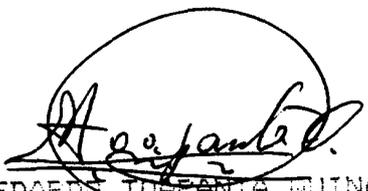
C.C. 050112357-4


JORGE RODRIGO PROANO PROANO

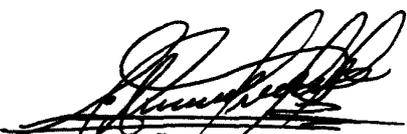
C.C. 050153688-2


LUIS TOBIAS TAPIA CHILIZA
C.C. 1700742156


EDSON ANIBAL TAPIA TAPIA
C.C. 050133586-3


LUIS MEDARDO TOAPANTA QUINAPALLO
C.C. 050000378/9


LUIS MEDARDO TOAPANTA TOAPANTA
C.C. 050169962-3


ROLANDO VLADIMIRO TRAVEZ VIZCAINO
C.C. 05-0152564-6

Firmado) DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO INTERINO DEL
CANTON QUITO. /

A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. /



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

400010

LATACUNGA 14 AGOSTO de 19 96

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 21153, el (la) Sr. MARCO ACURIO T

consignó en este Banco, un depósito de s/. 2'500.000,00 DOS MILLONES QUINTEN-
TOS MIL 00/100 SUCRE para **INTEGRACION DE**

CAPITAL de TRANSPICOG

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ACURIO GERMAN MARCO VISMAR	S/. 250.000,00
ACURIO TAPIA MARCO HERIBERTO	250.000,00
LLANO ALMACHE JORGE	250.000,00
MENDOZA TUMBACO JOSE MARIA	250.000,00
PROAÑO PROAÑO JORGE RODRIGO	250.000,00
TAPIA CHILUISA LUIS TOBIAS	250.000,00
TOAPANTA QUINAPALLO LUIS MEDARDO	250.000,00

TOTAL S/. _____

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL LATACUNGA

RODRIGO M. NARANJO C.
GERENTE

Form. CC - 300 - A

BANCO DEL PICHINCHA



Oficio No.

011

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

y
TRANSPORTE TERRESTRES

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
PRESENTE.-



RESOLUCION No. 002-CJ-005-97-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

C o n s i d e r a n d o s :

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002, de 2 de agosto de 1996; vista la solicitud enviada por los Directivos de la Compañía en formación de Transporte de Carga "TRANSPICOG EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS PIEDRA COLORADA GUAYTACAMA CIA. LTDA.", domiciliada en la Parroquia Guaytacama, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, se procedió al estudio de la documentación presentada por la mencionada organización; y, en base a los siguientes informes:

1. Informe No. 71-AJ-97-CNTTT, de 8 de julio de 1997, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica del Organismo, que contiene las siguientes observaciones:

a) El Proyecto de estatuto ha sido elaborado de conformidad con disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho estatuto cumple con las exigencias legales, sin embargo para que surtan efecto en él, las disposiciones de la Ley de Tránsito, sin embargo es necesario se incorporen las siguientes observaciones:

a.1 A continuación del Art. 24, incorpórese las siguientes disposiciones:

Art... "La Compañía en todo lo relativo al transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las Resoluciones que dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, el Consejo Provincial y la respectiva Jefatura de



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

Oficio No.

Quito, a de 19.....



- 2 -

Tránsito".

Art... "Los Permisos de Operación que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional y Provincial de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación".

Art... "Las reformas de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades del tránsito y transporte terrestres, efectuará la Compañía previo informe favorable de los Organismos de Tránsito competentes".

b) Por cumplir con requisitos legales, pueden ser calificados como socios de la Compañía en formación las siguientes personas:

1. ACURIO GERMAN MARCO VISMAR
2. ACURIO TAPIA MARCO HERIBERTO
3. LLANO ALMACHE JORGE
4. MENDOZA TUMBACO JOSE MARIA
5. PROAÑO PROAÑO JORGE RODRIGO
6. TAPIA CHILUIZA LUIS TOBIAS
7. TAPIA TAPIA EDSON ANIBAL
8. TOAPANTA QUINAPALLO LUIS MEDARDO
9. TOAPANTA TOAPANTA LUIS MEDARDO
10. TRAVEZ VIZCAINO ROLANDO VLADIMIRO

c) Por ser una sociedad de capital, puede constituirse como tal, sin el concurso inicial de vehículos. Sin perjuicio de lo anotado, para la concesión del Permiso de Operación, se deberá exigir obligatoriamente la tenencia de un parque vehicular.

d) Conclusión:

Por lo expuesto, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

Oficio No. 000012

Quito, a de 19.....



- 3 -

de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incluido en él normas legales y reglamentarias de vigentes de Tránsito, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe favorable para el acto constitutivo de la Compañía en formación de Transporte de Carga "TRANSPICOG EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS PIEDRA COLORADA GUAYTACAMA CIA. LTDA.", domiciliada en la Parroquia Guaytacama, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

2. Informe No. 007-CIPL-97-CNTTT, de 22 de julio de 1997, la Comisión Interna Permanente de Legislación, que recomienda se emita informe favorable para la constitución jurídica de la mencionada organización.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en los informes que anteceden,

R e s u e l v e:

1. Emitir el presente informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga "TRANSPICOG EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS PIEDRA COLORADA GUAYTACAMA CIA. LTDA.", domiciliada en la Parroquia Guaytacama, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente;
2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi.
3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que



Oficio No.

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

- 4 -

impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre.

Dado y firmado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito, en su Octava Sesión Ordinaria, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Valdivieso
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO-PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO



LO CERTIFICO:

Luis Cárdenas Coloma
Lic. Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL, ENC.



LCC/mps.

 **CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**
Quito, el 21 de OCT de 1997
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION
Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE IDENTIDAD #MED. No. 050227761-9
ACURIO GERMAN MARCO VISHAR
27 SEPTIEMBRE 1.976
COTOPAXI/LATACUNGA/SUAYTACARA
02 257 00257
COTOPAXI/ LATACUNGA
SUAYTACARA 76

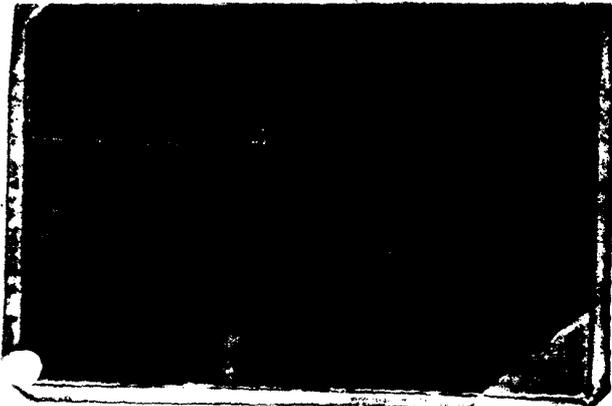
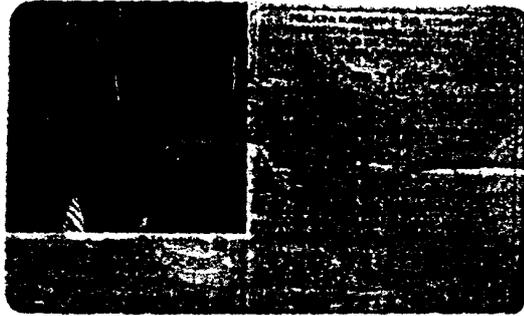
German Acurio



ECUATORIANA#4454 EX33311222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MARCO HERIBERTO ACURIO
GLORIA ALICIA GERMAN
LATACUNGA 30-05-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

107315



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA No. 05-0074300/0

MARCO HERIBERTO ACURIO TAPIA

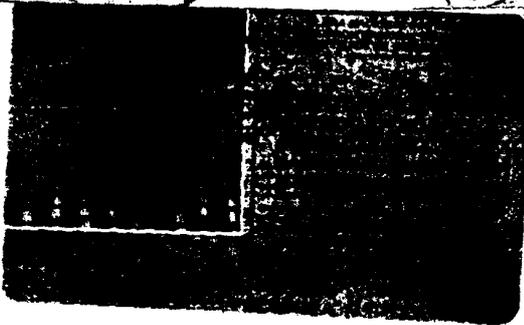
26 DE SEPTIEMBRE DE 1.954

PUJILI COTOPAXI

REG. CIVIL 01 192 577

PUJILI COTOPAXI 1.954

German Acurio



TEE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES JULIO 1996

TEE

96-07-07 002-077 050074300-0

ACURIO TAPIA MARCO HERIBERTO

COTOPAXI APELLIDOS Y NOMBRES PUJILI

PUJILI PROVINCIA CANTON



CIUDADANIA 050109717-4
 LLANO ALMACHE JORGE
 09 OCTUBRE 1.960
 COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
 03 396 00230
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 60

Jorge Llano Almache



ECUATORIANA***** V1344V1222
 CASADO MARIA GLORIA TUMBACO
 PRIMARIA ALBANIL
 MATIAS LLANO
 MARIA LUZMILA ALMACHE
 LATACUNGA 13-03-96
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2222060

TSE REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES JULIO 1996 **TSE**

96-07-07 009-178 050109717-4

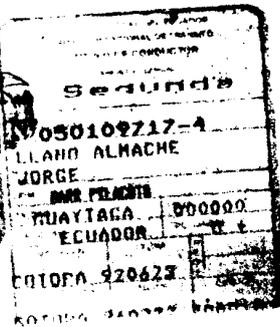
LLANO ALMACHE JORGE

COTOPAXI LATACUNGA

GUAYTACAMA



Rosa Matilde Almache



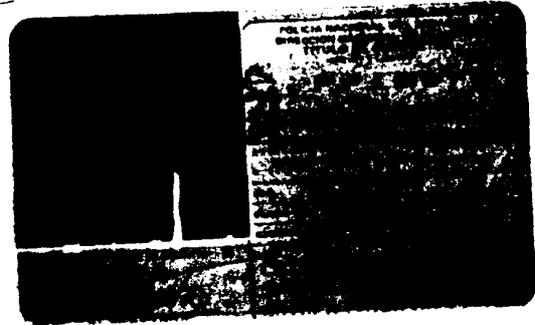
ECUATORIANA***** Y4333V4222
 CASADO ROSA NATILDE ALMACHE
 PRIMARIA JORNALERO
 FRANCISCO MENDOZA
 MARIA Z TUMBACO
 LATACUNGA 9-12-93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1674668



CIUDADANIA 050112357-4
 MENDOZA TUMBACO JOSE MARIA
 23 JULIO 1.962
 COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
 02 302 01403
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 62

Jose Mendoza



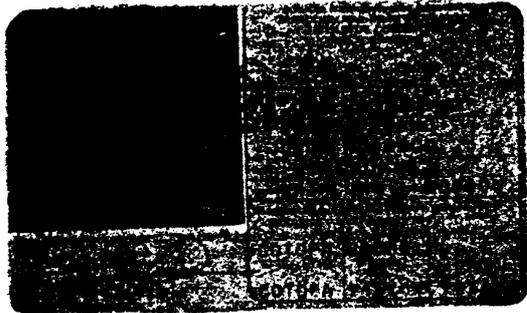
GUAYTACAMA
 CANTON
 LATACUNGA
 COTOPAXI
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MENDOZA TUMBACO JOSE MARIA
 N. CANTON
 N. CANTON
 96-07-07 009-298 050112357-4

TSE REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES JULIO 1996 **TSE**

CIUDADANIA 050153688-2
 PROANO PROANO JORGE RODRIGO
 23 NOVIEMBRE 1964
 COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
 03 213 02113
 COTOPAXI LATACUNGA
 LA HAINIZ 64

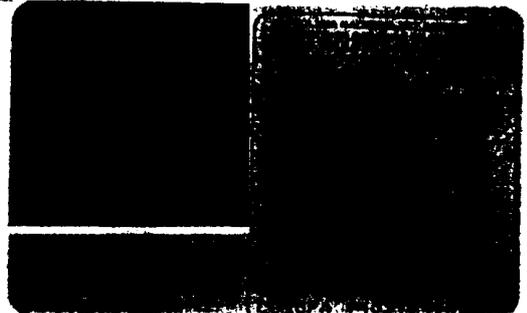
EQUATORIANA ***** E134312002
 CASADO MARIA SUSANA IZA V
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS OCTAVIO PROANO
 DELIA MARIA PROANO
 LATACUNGA 6-05-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1594226

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES JULIO 1996
 96-07-07 010-171 050153688-2
 PROANO PROANO JORGE RODRIGO
 COTOPAXI LATACUNGA
 GUAYTACAMA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSO VOTACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 17-0074215/6
 Luis Tobias Tapia Chiluisa
 10 de julio de 1934
 Guaytacama - Cotopaxi
 No 432 863
 Ltga - Cotopaxi /34

Ecuatoriana
 soltero
 primaria Educacion Publica
 Carlos Antonio Tapia
 Rosa Adelia Chiluisa
 Ltga 27 de setbre/83
 27 de setbre/95
 0611423
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES JULIO 1996
 96-07-07 012-071 170074215-6
 TAPIA CHILUIZA LUIS TOBIAS
 COTOPAXI LATACUNGA
 GUAYTACAMA

ECUATORIANA E433312222
 CASADO ROSA ELVIRA CHASI NARANJO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 WALTER OSWALDO TAPIA
 VILMA LEONILA TAPIA
 LATACUNGA 30-03-95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0786824



CIUDADANIA 050133586-3
 TAPIA TAPIA EDSON ANIBAL
 26 ENERO 1.963
 COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACA
 02 084 0027
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 63

Edson Chasi Naranjo



TEE REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES JULIO 1996
 96-07-07 012-117 050133586-3
 TAPIA TAPIA EDSON ANIBAL
 COTOPAXI LATACUNGA
 GUAYTACAMA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CC. FF. AA. DIRECCION DE MOVILIZACION
 Cedula Militar de Reservista

Identificación: 4305700047
 Ciudadanía: 0500003369
 Pape: TOAFANTA QUINAPALLO
 Nom: LUIS MEDARDO

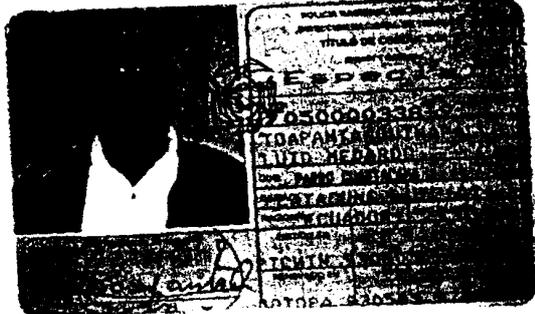


EL JEFE DE...

CIUDADANIA 0500003369
 TOAFANTA QUINAPALLO LUIS MEDARDO
 19 ABRIL 1.943
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 01 359 0074
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 43



Quinapallo



PLAZ. POR M. ZAMBRANO
 Fuerza TERRESTRE
 Grado: SARGENTO
 Orden: 15-MAR-1964
 Orden: 15-MAR-1964
 Orden: 15-MAR-1964

...

Fecha de caduca VALIDO INDEFINIDAMENTE

073756

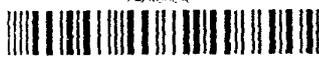
CASADO Ercilia Toafanta
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JUAN TOAFANTA
 ROSA QUINAPALLO
 LATACUNGA 3-05-96
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



072230021

TEE REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES JULIO 1996

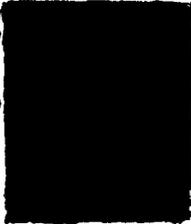
96-07-07 013-092 050000338-9
 TOAFANTA QUINAPALLO LUIS MEDA
 COTOPAXI LATACUNGA
 GUAYTACAMA



Luis Medardo

CIUDADANIA 050169962-3
 TOAPANTA TOAPANTA LUIS MEDARDO
 04 SISIENDRE 1.969
 COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACA
 03 020 0027
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 GUAYTACANA 6

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V333313222
 CASADO CARMEN DEL ROCIO PERALVO A
 SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION
 LUIS MEDARDO TOAPANTA
 ERCILIA TOAPANTA
 LATACUNGA 1-02-96
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Handwritten signature]
 2016778



EL JEFE DEL CRYR
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 SC. FF. AA. DIRECCION DE MOVILIZACION
 CEBULA MILITAR DE RENISO SANCIONADO

Ident. Ni : 9017019630
 Ced. Ciudad : 050169962-3
 App : TOAPANTA TOAPANTA
 Nom : LUIS MEDARDO



IBARRA BARRA E
 JEFE DEL CRYR

Ing. M. Fraire
 Fecha de Nacimiento: 04-DIC-69

DN-151

Tipo de sangre.....: DRH+
 Fecha de expedicion: 29-MAR-95

Valido hasta que cumpla los 55 años de edad

Nota: En caso de ser convocado, presentarse en el CRYR mas cercano a su domicilio.

690467

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULAS
 CIUDADANIA 050152564-6
 TRAVEZ VIZCAINO ROLANDO VLADIMIRO
 08 ABRIL 1.967
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 02 358 00358
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** 1333302222
 CASADO FANNY VIOLETA VARGAS SANDOVAL
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 SEGUNDO SERGIO TRAVEZ
 ELVIRA VIZCAINO
 LATACUNGA 24-07-90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

156876



TEE REPUBLICA DEL ECUADOR TEE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES JULIO 1996

06-07-07 006-165 050152564-6
 TRAVEZ VIZCAINO ROLANDO VLADI
 COTOPAXI SALCEDO
 ANTONIO J. HOLGUIN



